

que sea el título que se presente, es que sea otorgado por ambos esposos, si se ha producido en vida de ambos, o en caso de fallecimiento, la previa inscripción del título «mortis causa» y, en su caso, la liquidación de la sociedad de gananciales. Que el Registrador al examinar la inscripción, el certificado de fallecimiento y la venta, observa que no hay intervención de los sucesores del difunto. III.—Que en lo referente al principio de legitimación registral y la presunción de exactitud de los asientos registrales, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1.º, 38 y 40 de la Ley Hipotecaria, cualquiera que sean los términos de la escritura que el Notario pretenda, los términos exactos sobre los que se produce la calificación y la nota del Registrador son los de la inscripción practicada en los libros del Registro. IV.—Que de la escritura de compraventa objeto de la presentación y nota de calificación, no resulta referencia alguna, ni siquiera en cuanto a las declaraciones de las propias partes a la existencia de un usufructo sucesivo. Que aplicando el artículo 1.218 del Código Civil, e incluso en el orden extraregistro, puede observarse que no hay declaración ni intención alguna por el viudo de suceder en el usufructo de su esposa con exclusión de los herederos. V.—Que del examen de la nota de calificación se aprecia que la misma tiene tres partes. La primera se refiere al usufructo y remite a la Resolución de 31 de enero de 1979, donde consta que son aplicables al caso: Artículos 20 de la Ley Hipotecaria; 1.392, 1.401, 1.407 y 1.426 del Código Civil; Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1945 y 4 de enero y 8 de marzo de 1965, y Resoluciones de 30 de abril de 1908, 22 de junio de 1910, 9 de enero de 1916, 9 de enero y 15 de febrero de 1915 y 8 de marzo de 1965. La segunda parte hace referencia a la nuda propiedad. Y la tercera parte hace referencia al hecho de haberse realizado las manifestaciones verbales detalladas al presentante. Que comparando dicha nota con la inscripción puede observarse lo siguiente: 1.—Afecta al tracto sucesivo, a terceros titulares distintos de los contratantes y la nota se dirige a defender los titulares derivados de la inscripción y, concretamente, a los herederos de la difunta; 2.—La inscripción sin respetar los derechos de dichos herederos sería nula y así se ha declarado por el Tribunal Supremo, en las sentencias citadas y generaría responsabilidad en el Registrador frente a ellos; 3.—El conflicto, en el caso de que estos herederos pretendieran la nulidad del asiento, si se inscribe, se produciría entre ellos y los contratantes de la escritura que autorizó el Notario, e implicaría, si hay posteriores inscripciones, la aplicación del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, despojando a los herederos de su derecho, salvo que en la inscripción resulte la causa de nulidad, y 4.—Que en el orden civil y en el orden registral, por lo tanto, estos supuestos sólo tienen una posibilidad beneficiosa para los interesados: completan el tracto; de otro modo, queda siempre pendiente la eventual acción de nulidad en la cadena traslativa. VI.—Que como fundamentos de derecho hay que tener en cuenta que se produce un supuesto de hecho en el que hay que tener en cuenta dos complejos normativos; la sucesión del fallecido y la disolución de la sociedad de gananciales. En cuanto al primero implica la necesidad de calificar el título de sucesión (artículo 14 de la Ley Hipotecaria). De dicho título resultará los herederos que, como continuadores de la personalidad del causante, le sustituyen en su titularidad ganancial para liquidarla con el otro esposo. A tal efecto, hay que tener en cuenta los artículos 657, 658, 659, 661 y 1.392 y siguientes del Código Civil. VII.—Que del examen del escrito del Notario recurrente se observa que no se corresponde ni con los pronunciamientos registrales, ni con la nota de calificación, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento Hipotecario. Que, en el fondo el recurso no es sino la negación de los derechos de los herederos de la fallecida sin apoyo alguno, frente a lo que se oponen los artículos 1.º, 38 y 40 de la Ley Hipotecaria y toda la normativa civil. Que en el caso de la compraventa objeto de la inscripción no hay relación alguna con los artículos 469 y 521 del Código Civil, ni se conoce que un vendedor en la transmisión a título oneroso establezca pactos sucesorios. Que en el año 1972, fecha de la compraventa, en cuya época regía la prohibición de donaciones entre esposos en gananciales, de haber querido éstos constituir entre ellos el pacto de sobrevivencia lo hubieran hecho, y se hubiera hecho constar en la inscripción, máxime en Cataluña, donde las compras por los esposos con pacto de sobrevivencia están reguladas.

V

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña confirmó la nota de la Registradora fundándose en que el usufructo adquirido por los esposos es de carácter ganancial, según los artículos 1.347 y 1.361 del Código Civil y que se está ante un usufructo de carácter vitalicio comprado en régimen ganancial y no ante otro distinto que tiene incorporado un pacto sucesorio.

VI

El Notario recurrente apeló el auto presidencial manteniendo las alegaciones que expuso en el escrito de interposición del recurso.

#### Fundamentos de derecho

Vistos los artículos 469, 480, 498, 513-1.º y 3.º, 521 y 1.289 del Código Civil y además, los artículos 1.334, 1.401-1.º, 1.403, 1.458 y 1.541 del Código Civil en la redacción vigente en 1972 y las Resoluciones de 10 de julio de 1975, 31 de enero de 1979, 15 de abril de 1980 y 21 de enero de 1991.

1. Consta en el Registro que en virtud de compra efectuada en 1972 durante la vigencia de la sociedad de gananciales, ambos cónyuges han adquirido el usufructo vitalicio sobre determinada finca (a la vez, un hijo adquirió la nuda propiedad) y se cuestiona si, muerto uno de los cónyuges, puede el otro disponer libremente del usufructo antes de que en la liquidación de la sociedad de gananciales le haya sido adjudicado, o bien si para disponer del usufructo necesita el cónyuge sobreviviente el consentimiento de los herederos del cónyuge fallecido.

2. La solución de esta cuestión depende de la calificación de bien privativo o ganancial que haya de darse al derecho de usufructo comprado en 1972 durante la vigencia de la sociedad de gananciales (se presume que a costa del dinero ganancial).

3. La cuestión planteada no ha de resolverse por las normas hoy vigentes, sino conforme a las que estaban en vigor en España en 1972, tiempo en el que se hizo la adquisición del usufructo. De acuerdo con la doctrina sentada por la Resolución de 31 de enero de 1979 hay que concluir que un derecho de usufructo adquirido en 1972 conjuntamente por ambos cónyuges a costa del caudal común tiene, conforme al artículo 1.401-1.º Código Civil en la redacción entonces vigente, el carácter de bien ganancial, sin que importe, según este mismo precepto, en favor de cual de los cónyuges sea hecha la adquisición y, por tanto, ya se haya hecho para la comunidad, ya para uno solo de los esposos o ya, como aquí ocurre, en favor de los dos y a partir de determinado evento la muerte de uno de ellos en favor del cónyuge que sobreviva, y sin que a la sazón hubiera sido suficiente ni siquiera la voluntad expresa de ambos cónyuges de substraer el bien a la calificación de ganancial. Hay que concluir, pues, que mientras por vía de liquidación no haya adjudicación del usufructo de gananciales en favor del cónyuge sobreviviente, éste no podrá disponer de tal derecho sin contar con el consentimiento de los herederos del cónyuge premuerto.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Sra. Registradora de la Propiedad de Badalona número 2.

8088

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina para la Prestación Social de los Objeto-res de Conciencia, clasificando como «útiles» para realizar la prestación social a determinados objeto-res de conciencia.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria, en relación a los objeto-res de conciencia que figuran en el anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Resolución de fecha 12 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«A la vista de los antecedentes que obran en el expediente, procede su clasificación de útil para realizar la prestación social conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Reglamento para la Prestación Social de los Objeto-res de Conciencia.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en esta oficina, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, teléfonos (91) 390 24 99 y 390 24 70, a donde podrá dirigirse para cualquier aclaración y facilitar su adscripción al destino.

Contra la Resolución, cabe interponer, ante el Director general de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia del Ministerio de Justicia, recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado este escrito de notificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1993.—La Directora de la Oficina para la Prestación Social de los Objeto-res de Conciencia, María Dolores Díez Gutiérrez.

LISTADO DE OBJETORES  
CLASIFICADOS UTILES EL 12-09-1991

Nro.Expe.	D.N.I.	Nombre y Apellidos	F.Nac.
890/01135	24237161	MORENO GONZALEZ, DANIEL	01/05/64
890/02062	25140493	ESTRADA RAMOS, FRANCISCO JOSE	19/05/65
890/04658	30565802	MARTINEZ DE SANTOS LIBANO, JORGE	17/08/64
890/05424	52136463	ABAD RUBIO, ESTEBAN	19/08/67
890/05441	1192906	MOSO FERNANDEZ, JUAN M.	08/03/66
890/05502	79150005	FERNANDEZ ROSADO, JOSE	03/02/65
890/05525	33484086	RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	14/12/71
890/05539	43722382	NUDEZ LLUNE, MIGUEL	14/06/71
890/05572	36057273	SANTIAGO ARBONES, ERNESTO	09/07/64
890/05577	50714575	GONZALEZ-CALERO MORENO, BIENVENIDO	06/11/64
890/05657	9768393	CARBAJO AYALA, ANDRES	07/06/67
890/05701	35304331	MARTINEZ SARTAL, JOSE	01/01/65
890/05718	50838166	GOMEZ DEL RIEGO, RAFAEL	04/08/64
890/05783	26015497	RODRIGUEZ MARTOS, FRANCISCO	01/10/71
890/05798	33479612	MURCIA ALEDO, ANTONIO ALBERTO	27/09/71
890/05874	17732352	ESCUDERO ABENIA, ROBERTO	13/12/71
890/05885	52756387	SANTIAGO SANTIAGO, JUAN	19/11/71
890/05889	50852701	GONZALEZ MONTOYA, NICOLAS	05/11/71
890/05957	34757568	NUDEZ PEREZ, OSCAR	23/01/71
890/05979	3104640	MUDOZ SAAVEDRA, EMILIO	01/03/71
890/06015	5655621	CALVO PERALTA, JUAN	15/05/68
890/06048	36109671	RODRIGUEZ SLUISMANS, FEDERICO	27/06/69
890/06049	39712966	FERNANDEZ VIDAL, JOSE	03/02/71
890/06053	33380682	MUQUE DONTON, MIGUEL	22/01/70
890/06057	24279649	AMADOR CORTES, JESUS	22/12/71
890/06059	11928837	URGEL BADOS, JAVIER	09/10/65
890/06097	34750563	GARCIA PINAR, CESAR	17/07/71
890/06154	11946516	HERNANDEZ ALVARADO, FRANCISCO	25/04/66
890/06176	25147148	ADRIAN FILIBERTO, MIGUEL	11/02/70
890/06221	33514070	LOPEZ ROIG, JUAN	14/12/70
890/06272	50098202	GOMEZ ALONSO, EDUARDO	26/01/70
890/06294	24191034	ZAPATA PLANAS, JUAN	07/06/64
890/06359	34991525	OUTUMURO TOUZA, JOSE ANTONIO	14/04/70
890/06362	9331260	HURTADO GAGO, LUIS ANGEL	01/03/71
890/06387	5265201	PRIETO MORIN, JAVIER	25/08/65
890/06391	30670328	TAJADA CANO, CARLOS	12/09/71
890/06434	44326454	JUANES MEDIANO, EDUARDO	13/10/71
890/06490	51397201	ALONSO ALMEIDA, ABEL	13/09/69
890/06504	25671188	LEAL GODINO, MIGUEL A.	01/05/71
890/06543	7567962	OLMEDO ALMANSA, JULIAN OCTAVIO	22/09/71
890/06584	29165411	GAGO ALABAU, JORGE	25/12/65
890/06592	24274921	FERNANDEZ RODRIGUEZ, OSCAR	28/03/71
890/06593	24358467	CARMONA GARROTE, ROBERTO	21/04/71
890/06597	33389849	SANCHEZ CUADRA, OSCAR	13/10/71
890/06602	26219339	MORENO FLORES, JOSE	01/09/71
890/06670	38793562	AMELA TRIA, OCTAVI	12/05/66
890/06747	50172086	GONZALEZ PANIAGUA, ADRIAN	14/06/68
890/06811	31685104	PARRA FERNANDEZ, JOSE	04/10/67
890/06874	3851588	GARCIA FERRER, FRANCISCO	17/10/70
890/06986	72123237	COSIO SANCHEZ, ENRIQUE	29/03/65
890/06993	52344612	PLAZA FUENTES, JOSE	02/03/71
890/07023	33908189	LUCENA CORTES, ANTONIO	21/04/71
890/07124	27388390	MONTOYA CORTES, JUAN FABIO	04/08/71
890/07187	30536029	LEON HERRERA, ENRIQUE ANGEL	03/05/68
890/07259	34627545	CURRAS LOPEZ, JOSE MARIA	27/07/69
890/07291	17219390	ALEJANDRO ANADON, ALBERTO	18/07/64
890/07359	33374002	SANTIAGO SANTIAGO, JUAN	11/03/69
890/07471	7486781	ESCUDERO ROMERO, MANUEL	01/02/70
890/07472	52218413	CATALAN BELMONTE, ALEJANDRO	14/02/70
890/07502	24221126	CARREDO MARTIN, ANGEL	10/03/67
890/07506	46336426	ESTEVEZ ALVAREZ, ISIDRO	26/09/66
890/07594	13137959	MELLADO LOPEZ, LUIS A.	02/08/70
890/07603	34744222	CORTES TORRES, RAMON	20/05/70
890/07610	27514572	HERVAS FERNANDEZ, ANTONIO	23/10/64
890/07628	33962716	VICENS PAUL, CARLOS	29/12/70
890/07756	85081216	MARTI FERRER, FERNANDO	03/10/67
890/07762	21467936	RUIZ LIMIDANA, JOSE	17/10/66

Nro.Expe.	D.N.I.	Nombre y Apellidos	F.Nac.
890/07775	71925613	ROJO LLORENTE, ISRAEL	14/11/69
890/07812	25399824	GARCIA SARRION, JUAN M.	02/11/68
890/07815	34094738	BONAIL LUENGO, ALFREDO	16/10/69
890/07929	16292980	GONZALEZ YAGUE, MANUEL	16/09/70
890/07942	4567999	FUENTE RODRIGUEZ, LUIS ANGEL	12/05/64
890/07968	10874461	SECO GARCIA, ANGEL	07/02/70
890/08015	33386227	CARRASCO RUEDA, RAFAEL	11/02/70
890/08066	44077975	GONZALEZ DE OLIVEIRA, FERNANDO	27/09/70
890/08075	20801304	SANCHIS SANZ, FRANCISCO	07/02/69
890/08154	9299768	VILLA DE LA HUERTA, MIGUEL A.	20/02/67
890/08282	43614124	TRUJILLO FERRER, FRANCISCO	19/02/64
890/08294	50967380	TORRES GUTIERREZ, ALBERTO	02/11/70
890/08308	13131276	DIEGO HEREDIA, MIGUEL DE	13/07/70
890/08438	35565691	ALONSO DA SILVA, JESUS	16/02/71
890/08514	21501241	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN A.	15/09/70
890/08522	42857512	RODRIGUEZ CABRERA, MARCOS	05/10/69
890/08612	15968131	ARABAO LAZARU, ANDONI	30/01/64
890/08621	16296446	GARRIDO AMANTES, EDUARDO	22/08/69
890/08625	35296763	ESTEVEZ LOUREIRO, JUAN A.	23/07/64
890/08641	46344368	DURAN ANGLADA, FRANCESC	27/08/69
890/08891	15978101	PILARTE VILLANUEVA, JOSE	30/12/64
890/08962	11935064	NECHES FIDALGO, JOSE M.	20/01/64
890/08986	25996977	HERRERA MEDINA, JOAQUIN	15/01/66
890/09042	25402936	VILLUENDAS VIATELA, ANDRES	02/04/67
890/09082	74626048	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN A.	25/06/64
890/09089	29798722	PEREZ GONZALEZ, PEDRO M.	21/04/68
890/09130	42172942	LEON TOLEDO, FRANCISCO J.	25/08/70
890/09226	27462275	PEDA ALCARAZ, EUSEBIO	15/02/64
890/09251	38798096	KUPKA ARQUER, JOSE M.	02/02/65
890/09391	16275381	ORMAETXEA CECIAGA, RAMON	16/06/64
890/09393	34038901	RODRIGUEZ RIVERO, JOSE C.	03/09/68
890/09396	12374542	GARCIA VAZQUEZ, DAVID	19/12/68
890/09407	43031497	FRAU CORTES, MANUEL	14/07/65
890/09422	11930438	DUDABETIA ARREGUI, AITOR	28/02/67
890/09792	9413611	ASENSIO SUAREZ, IGOR	03/10/65
890/09824	7474844	LOPEZ SAN MIGUEL, JOSE LUIS	05/01/70
890/09863	50159097	MAGAN WALS, JOSE ANTONIO	13/08/64
890/09870	43016240	MORAGUES VALLESPIR, JAUME	03/09/64
890/09908	19099054	ALBEROLA PASTOR, EDUARDO	12/10/65
890/09933	71413621	MORLA BAYON, JUAN CARLOS	06/05/64
890/09986	22551497	CALATAYUD GALLACH, OSCAR	15/07/64
890/09990	33512161	SANCHEZ SIRVENT, EUGENIO	03/01/69
890/10020	33490990	BUSTAMANTE TORRES, JUAN CARLOS	18/01/71
890/10035	15253886	EGIDO CALZADA, JUAN CARLOS DEL	18/06/71
890/10058	44427428	JIMENEZ JIMENEZ, PABLO	12/03/71
890/10125	34740937	SORIANO GARCIA, MIGUEL ANGEL	23/12/71
890/10131	51688492	MAYOR RABOSO, JOSE LUIS	05/12/70
890/10177	20158635	VARGAS ABADIA, LUIS	17/11/71
890/10187	34954497	RIVERO MADRIDAN, IGNACIO	19/01/66
890/10215	2873019	RUIZ PIDEIRO, JOSE M.	18/04/66
890/10251	26741901	MORENO CORTES, MANUEL	17/01/71
890/10259	50446690	LLORENTE PARRA, ROBERTO	13/03/71
890/10266	43718766	GABARRE AMADOR, RAFAEL	01/12/71
890/10433	50834150	GOMEZ RUIZ, FRANCISCO	05/11/65
890/10440	40979928	ALJAMA DEULOFEU, JORDI	01/05/69
890/10698	5192439	QUEREDA GOMEZ, FRANCISCO JOSE	10/11/64
890/10785	50716630	ARENILLAS SANTA MARINA, DANIEL	06/03/68
890/10846	22978917	ALEMANY GARCIA, MIGUEL MARIA	11/10/67
890/10927	38806023	FONT ANTON, JORDI	03/11/66
890/10929	42085266	PEREZ DIAZ, JOSE	24/07/65
890/11216	28918049	LOPEZ CODEJON, JAIME	08/09/71
890/11262	9369475	FLORENTI ROZAS, JUAN M.	11/10/64
890/11300	50714825	ARIAS LAMPROY, CONSTANTINO	25/06/65
890/11364	44775947	SAAVEDRA JIMENEZ, CARMELO L.	07/02/70
890/11368	8029112	CEBRINO HERNANDEZ, MIGUEL A.	09/04/72
890/11372	11827358	CAMBA VICENTE, JOSE R.	09/08/72
890/11426	39879572	BARTOLI GUILLEMAT, JOSE	04/01/71
890/11429	52548756	FLORES SANTIAGO, LUIS	10/03/71
890/11473	5419837	DUAL JIMENEZ, EDUARDO	25/09/71
890/11490	11820858	VAZ BILEKERA, CESALTINO	20/06/68

Nro.Expe.	D.N.I.	Nombre y Apellidos	F.Nac.	Nro.Expe.	D.N.I.	Nombre y Apellidos	F.Nac.
890/11494	21450528	CASTADO WILKINSON, PABLO	23/09/64	900/00871	20018576	REQUEJO PEREZ, LUIS G.	27/05/72
890/11495	18952533	ESPADOL GARRIGOS, JOSE	09/11/64	900/00912	38822710	AMAYA CORTES, JOSE A.	26/03/72
890/11625	11825259	FERNANDEZ SAAVEDRA, JOSE R.	12/05/72	900/00977	52177162	MARTINEZ VILELLA, JORGE	06/09/71
890/11636	52636096	CASTELL GIMENEZ, JOSE A.	03/08/72	900/01028	44791844	NOTARIO SANTIAGO, DOMINGO	24/01/72
890/11638	34863652	CAMPOS SANTIAGO, JOSE M.	01/01/71	900/01043	52268568	MENDEZ MORA, FRANCISCO J.	03/02/71
890/11659	28950194	ROMERO NAVARRO, JESUS	19/04/72	900/01083	52278115	FLORES ECHEPARES, JOAQUIN	03/05/72
890/11680	29173685	MUÑOZ AMAYA, MIGUEL	08/10/72	900/01118	52422687	CALVET FIGUERAS, OSCAR	06/05/72
890/11743	38144801	FUENTES CORTES, RAFAEL	14/11/72	900/01179	10862191	GONZALEZ RAMOS, CARLOS A.	16/03/72
890/11747	30645612	FAJARDO SALGUERO, FERNANDO	27/06/71	900/01181	11435113	DIAZ BLANCO, JUAN J.	19/04/72
890/11815	46733488	PEREZ CORTES, ANTONIO	07/05/72	900/01296	51060131	GASTELUT JIMENEZ, JUAN MANUEL	13/09/72
890/11819	43525568	ARENAS SANTIAGO, FRANCISCO	31/01/72	900/01374	20190773	FERNANDEZ ESCUDERO, JOB	03/05/72
900/00018	46059854	MORENO MAYA, RAFAEL	14/08/72	900/01395	7562152	GARCIA JIMENEZ, PEDRO	01/04/72
900/00038	22141800	CORTES TORRES, DIEGO	03/07/71	900/01435	44263295	ARBOL LOPEZ, FERNANDO	25/10/72
900/00112	50083847	BOTE VARGAS, FELIX	23/02/68	900/01441	29034754	MOURIDO MOYA, ISAAC	22/04/72
900/00233	2869688	MONTESINOS MORENO, ANGEL	04/05/65	900/01505	9779596	ESCUDERO JIMENEZ, FELIPE	31/08/70
900/00260	42076307	HERNANDEZ BRAVO, FRANCISCO J.	10/05/64	900/01506	50968971	CORTES VICENTE, MANUEL	14/12/70
900/00337	50187705	VAZQUEZ AMADOR, JULIO	13/10/70	900/01527	30659230	GARCIA BLANCO, PATXI	29/05/72
900/00446	7487568	ROMERO PRIETO-PUGA, FRANCISCO JAVIER	12/11/65	900/01529	19848933	BILBAO JORGE, RAFAEL	27/02/64
900/00447	39870288	SCHWARTZ GUERRERO, JUAN PEDRO	10/07/66	900/01547	41452841	SASTRE ALVAREZ, JOSE A.	19/03/71
900/00563	7007254	CARRETERO BILBAO, AITOR FERMIN	11/03/67	900/01564	30603320	HERNANDEZ CALVAR, JAVIER	24/12/66
900/00779	38109004	FERNANDEZ LASARTE, MARCOS	17/05/71	900/01665	29101410	ALMUDI PEREZ, JAVIER	08/05/70
900/00785	20159855	RIVAS SULLER, OSCAR	31/07/72	900/01676	25435006	PALLARES SISAMON, FELIPE	07/06/65
900/00806	50963878	JIMENEZ MONTOYA, CARLOS	04/01/71	900/01683	16039180	VILLALONGA ELORZA, GONZALO	14/07/64
900/00821	38139747	MUÑOZ CASTRO, MIGUEL	09/11/72	900/01871	20251051	CANO VAZQUEZ, JOSE	12/03/72